

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.542

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Decreto de 14 de marzo de 1947 sobre beneficios fiscales a las Empresas de interés nacional.

Dictada la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre «Protección a las nuevas industrias de interés nacional», a ella se han acogido una serie de Empresas que, al amparo de los beneficios de aquélla, producen o han de producir elementos de destacado interés para nuestra economía. Dificultades derivadas de la guerra mundial impidieron en muchos casos efectuar o terminar las instalaciones con el ritmo que hubiera sido conveniente, pero, vendidas aquéllas en su mayor parte, interés a la economía nacional poner en marcha, cuanto antes, las producciones de que se trata.

Al adoptar las medidas oportunas para proceder en ese sentido, entrando esta materia en una fase muy activa, la experiencia adquirida desde la promulgación de la Ley ha puesto de manifiesto la necesidad y conveniencia de concretar algunos de sus preceptos que admiten diferentes interpretaciones, ajustándolos al espíritu y finalidades que aquélla persigue, y haciendo así uso de la autorización prevista en el artículo undécimo de la misma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—La reducción hasta de un cincuenta por ciento de los impuestos durante un plazo determinado en los respectivos Decretos de concesión de beneficios a las Industrias declaradas de interés nacional, a que se refiere el apartado b) del artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, comprende a todos los impuestos del Estado, de la Provincia y de los Municipios, en todas sus tarifas y cualquiera que sea la fecha de implantación de los mismos.

Artículo segundo.—La rebaja o exención de los derechos de Aduanas, concedida en cada caso concreto, es aplicable tanto a la maquinaria y utillaje como a los demás elementos de instalación, considerando como tales incluso aquellos que de manera complementaria, sean precisos para la puesta en marcha, a juicio de la Dirección General u Organismo correspondiente del Ministerio de Industria y Comercio, y estén previstos, en lo básico, en los proyectos aprobados o en las modificaciones aceptadas posteriormente, cumplidos que sean los trámites reglamentarios.

Artículo tercero.—Las importaciones aprobadas de maquinaria, utillaje y elementos necesarios para la puesta en marcha de la instalación, se realizarán por las mismas Empresas concesionarias, salvo en aquellos casos excepcionales en que solo pueda efectuarse la importación de ciertos artículos por Organismos que tengan concedida una exclusiva para ello.

En estos casos, las Empresas concesionarias formularán pedido al Organismo correspondiente para que realice la importación, en la cuantía precisa y aprobada, comunicándolo al Ministerio de Industria y Comercio, quien, previas las comprobaciones pertinentes, recabará del de Hacienda la aplicación de la exención o rebaja de los derechos de Aduanas correspondientes.

Artículo cuarto.—Las Empresas acogidas a los beneficios a que se refiere el artículo segundo de esta disposición responderán con todos sus bienes y derechos del destino y aplicación de la maquinaria así importada, a tenor de lo que sobre el particular se dispone en el apartado tercero del artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, sin que sea exigible la prestación de ninguna otra garantía.

Artículo quinto.—Los Consejeros Delegados del Ministerio en las industrias declaradas de interés nacional y las Jefaturas provinciales de los Servicios Técnicos correspondientes vigilarán el exacto cumplimiento de las condiciones fijadas en cada concesión, quedando obligados a dar cuenta al Ministerio de cuanto implique alteración de aquélla, o de la estricta aplicación de los beneficios concedidos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio.

Juan Antonio Suanzes y Fernández

(B. O. del E. n.º 92—2 abril 1947)

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se modifica el artículo 53 del reglamento para la aplicación de la Ley de descanso dominical.

El artículo cincuenta y tres del reglamento de la ley de descanso dominical, aprobado por Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, establece que las industrias exceptuadas o excluidas del descanso dominical, abonarán a sus obreros los salarios correspondientes a los siete días de la semana, siempre que aquéllos gocen de descanso semanal en compensación; en otro caso, las horas trabajadas en el séptimo día se pagarán por el cuarenta por ciento, y, a pesar de que claramente se infiere, no sólo del espíritu de dicho precepto, sino también del que inspira con carácter general la legislación vigente sobre descanso dominical, que en el caso de trabajarse excepcionalmente los siete días de la semana en actividad excluida o exceptuada del descanso dominical, el cuarenta por ciento a que el precepto alude ha de entenderse como recargo sobre el salario normal, puesto que la retribución dominical correspondiente a seis días laborables a la semana viene impuesta por carácter de absoluta generalidad en el artículo noveno de la Ley de trece de julio de mil novecientos cuarenta, so pena de sancionar como lícito contra toda equidad el que el trabajo correspondiente al séptimo día se abone tan sólo con el cuarenta

por ciento de la remuneración diaria, interpretación reiteradamente sustentada por el ministerio de Trabajo, y expresamente recogida en el preámbulo del Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que dió nueva redacción al artículo sesenta del citado reglamento de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, es lo cierto que se han dado a este respecto interpretaciones distintas al mencionado artículo cincuenta y tres, por lo que parece aconsejable redactar el repetido artículo de modo que resulte inequívoca la interpretación a que se viene haciendo referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El artículo cincuenta y tres del reglamento de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno, para la aplicación de la Ley de descanso dominical de trece de julio de mil novecientos cuarenta, quedará redactado en la siguiente forma:

«Las industrias exceptuadas o excluidas del descanso dominical abonarán a sus obreros los salarios correspondientes a los siete días de la semana, siempre que aquéllos gocen de descanso semanal en compensación, y si en algún caso no lo disfrutaren, con la debida autorización del Delegado de Trabajo correspondiente, cuando se trate de las actividades exceptuadas a que se refiere el artículo quinto de la Ley de trece de julio de mil novecientos cuarenta, se pagará, además de los salarios de los siete días, el importe de las horas trabajadas el séptimo, incrementado en un cuarenta por ciento.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.

José Antonio Girón de Velasco

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se modifica el artículo 1.º del 13 de julio de 1940 sobre subsidio de paro en la industria textil algodonera.

El subsidio de paro creado a favor de los trabajadores de la industria textil algodonera por el Decreto de trece de julio de mil novecientos cuarenta ha de estimarse en la actualidad insuficiente por no recogerse en el mismo los aumentos que, por diversos conceptos y con carácter transitorio, estableció sobre los salarios la vigente Reglamentación para el sector algodón de la industria textil.

En consecuencia se estima necesario incrementar los porcentajes de subsidio en la medida que las circunstancias permiten y aumentar el total que los referidos porcentajes suponen en un veinte por ciento, en compensación del aumento transitorio que, en igual cuantía, experimentan los salarios de la industria algodonera, por aplicación de la disposición adicional segunda de la Reglamentación nacional de trabajo, en concepto de plus por carestía de vida, aumento este último que, cual el de la disposición en que se apoya, tendrá carácter circunstancial, transitorio y en todo momento revisable,

y no podrá subsistir sino en cuanto siga manteniéndose aquel plus por carestía de vida, que constituye su razón de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo primero del Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta quedará redactado como sigue:

«Artículo primero.—Transitoriamente, mientras duren las actuales circunstancias en la industria algodonera, el pago de salarios de la misma se acomodará a las siguientes reglas: seis días de paro por semana cobrará el trabajador el sesenta por ciento por subsidio. De cinco días de paro por semana cobrará el sesenta por ciento. De él, el dieciséis sesenta y seis por ciento, a cargo del patrono, y el cuarenta y tres treinta y cuatro por ciento, por subsidio. De cuatro días de paro por semana cobrará el setenta por ciento, correspondiendo el treinta y tres treinta y tres por ciento a cargo del patrono y el treinta y seis sesenta y siete por ciento por subsidio. De tres días de paro por semana cobrará el ochenta por ciento, correspondiendo el cincuenta por ciento a cargo del patrono y el treinta por ciento por subsidio. Dos días de paro cobrará el obrero el ochenta y seis sesenta y cinco por ciento correspondiendo el sesenta y siete por ciento al patrono y el dieciocho treinta y cuatro por ciento por subsidio. Parando un día cobrará el noventa por ciento, correspondiendo el ochenta y tres treinta y tres por ciento al patrono y el seis sesenta y siete por ciento por subsidio; y trabajando la semana completa cobrará el ciento por ciento, a cargo del patrono.»

Artículo segundo.—El subsidio de paro, a cargo de la Sección de Trabajo de la industria textil algodonera, calculado con arreglo a los porcentajes que se establecen en el artículo anterior, se incrementará, con carácter circunstancial, transitorio y en todo momento revisable, en un veinte por ciento, en compensación del aumento que, en igual cuantía, experimentan los salarios en concepto de plus por carestía de vida, incremento que no podrá subsistir una vez suprimido el expresado plus.

Artículo tercero.—El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día primero de abril del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo

José Antonio Girón de Velasco

(B. O. del E. n.º 92.—2 abril 1947)

ORDEN de 31 de marzo de 1947 por la que se concede una nueva prórroga hasta el día 30 de abril próximo, del plazo de renovación de los Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 25 de septiembre del pasado año pro-

rrogaba el plazo de renovación de los Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas hasta el 31 de los corrientes, plazo que se estimó suficiente para que todos los beneficiarios pudieran cumplir lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 31 de marzo de 1944.

Habiendo formulado diversas peticiones para que este plazo se ampliase, debido a que muchos de los acogidos al Régimen de Protección no habían podido cumplir el indicado precepto por haberse demorado su tramitación en los Organismos que tienen que certificar la veracidad de los datos y la existencia de los familiares beneficiados, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 del citado Reglamento, se ha servido disponer:

Primero.—Se concede una nueva prórroga, hasta el día 30 de abril próximo, para presentar en las Delegaciones Provinciales de Trabajo los expedientes de solicitud de la renovación para el presente año, de los Títulos de Beneficiario de Familias Numerosas.

Segundo.—Los Títulos de Beneficiario expedidos o renovados para 1946, y cuya validez había sido prorrogada hasta el 31 del actual, caducará en dicha fecha, si bien volverá a recobrar su validez a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de renovación para 1947.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr.: Director general de Previsión.
(B. O. del E. n.º 93—3 abril 1946)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 742

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 5 de 1947, correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 28 de febrero próximo pasado, una relación de Tarjetas de Abastecimientos extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados, que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de Cupones (Cartillas), correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de Cupones actualmente en vigor.

Palma, 5 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suarez.

Núm. 731

DELEGACION ESPECIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE IBIZA

Junta Local Especial de Precios

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regirán hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de abril próximo.

Aceite.—Almacén, 6'359 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. litro.
Alubias blancas.—Almacén, 5'60 pesetas kg.—Público, 6'00 ptas. kg.
Arroz corriente.—Almacén, 2'62 ptas. kg.—Público, 2'80 pesetas kg.
Arroz especial.—Almacén, 4'32 ptas. kg.—Público, 4'50 pesetas kg.
Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén, 5'25 ptas. kg.—Público, 5'50 ptas. kg.
Azúcar morena.—Almacén, 4'75 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.
Bacalao.—Almacén, 7'15 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.
Café crudo.—Almacén, 26'30 ptas. kg.—Público, 30'00 ptas. kg. (1)
Carbón vegetal.—Almacén, 0'445 pesetas kg.—Público, 0'60 pesetas kg.
Chocolate.—Almacén, 10'00 ptas. kg.—Público, 10'50 ptas. kg.
Garbanzos.—Almacén, 4'60 ptas. kg.—Público, 5'00 ptas. kg.
Jabón.—Almacén, 4'60 ptas. kg.—Público, 5'00 ptas. kg.
Leche fresca de vaca.—Público, 1'30 peseta litro.
Leche Condensada.—Almacén, 3'72 ptas. bote.—Público, 4'00 ptas. bote.
Leña troceada.—Público, 0'15 pesetas kilogramo.
Manteca en rama.—Almacén, 13'20 pesetas kg.—Público, 14'00 ptas. kg.

Manteca fundida.—Almacén, 15'45 pesetas kg.—Público, 17'00 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Almacén, 1'09 ptas. kg.—Público, 1'20 ptas. kg.

Tocino.—Almacén, 13'70 pesetas kg.—Público, 14'50 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.—Público, 0'18 ptas. kg.

Plátanos.—Almacén, 3'842 ptas. kg.—Público, 4'50 pesetas kg.

Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—Público, 4'00 pesetas kg.

(1) El Café tiene un gravamen por impuesto de lujo a cargo del comprador. El Almacenista, al efectuar el reparto entre los detallistas, debe percibir al precio de 26'30 pesetas kg. más 2'70 pesetas kg. que importa el referido Impuesto de lujo.

Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningún concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de referencia.

Ibiza, 29 de marzo de 1947.—El Delegado-Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 732

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de abril próximo.

HARINAS

Precio para pan de 1.ª Categoría, a 404'48 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoría, a 295'16 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 242'25 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría con prima, 237'67 ptas. Qm.

PAN

Precios, según los módulos:

Pieza de 150 grs. para los de 1.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Pieza de 200 grs. para los de 2.ª Categoría a 0'55 pesetas.

Pieza de 350 grs. para los de 3.ª Categoría a 0'80 pesetas.

Pieza de 400 grs. para 3.ª con prima, 0'90 pesetas.

Ibiza, 29 de marzo de 1947.—El Delegado Presidente, César Puget Riquer.

Núm. 743

Se hace público para general conocimiento y cumplimiento, que, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad, se establecen los siguientes precios de la leche condensada:

De mayor a detall. . . 4'92 ptas. bote.

De venta al público . . . 5'20 » » » »

Ibiza, 31 de marzo de 1947.—El Delegado especial, César Puget Riquer.

Núm. 733

JUNTA ESPECIAL LOCAL

DE PRECIOS DE MENORCA

Relación de Precios Oficiales para los artículos que a continuación se indican, los cuales regirán en toda la Isla, durante el mes de abril de 1947.

Aceite.—Precio venta almacenista, 6'358 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. litro.

Alubias blancas.—Precio venta almacenista, 5'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 6'00 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta almacenista, 2'62 pesetas kg.—Precio venta al público, 2'80 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta almacenista, 4'32 pesetas kg.—Precio venta al público, 4'50 ptas. kg.

Azúcar blanca.—Precio venta almacenista, 5'25 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Azúcar morena.—Precio venta almacenista, 4'75 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Bacalao.—Precio venta almacenista, 7'116 ptas. kg.—Precio venta al público, 8'00 ptas. kg.

Café crudo.—Precio venta almacenista 26'30 ptas. kg.—Precio venta al público, 30'00 ptas. kg.

Chocolate.—Precio venta almacenista, 9'55 ptas. kg.—Precio venta al público, 10'00 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Jabón.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta almacenista, 5'10 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'50 ptas. kg.

Leche de vaca (Capital).—Precio venta al público, 1'80 ptas. litro.

Leche de vaca (Pueblos Isla).—Precio venta al público, 1'60 ptas. litro.

Leche condensada.—Precio venta almacenista, 3'72 ptas. bote.—Precio venta al público, 4'00 ptas. bote.

Manteca fundida.—Precio venta almacenista, 15'45 ptas. kg.—Precio venta al público, 17'00 ptas. kg.

Pastas para sopa.—Precio venta almacenista, 4'60 ptas. kg.—Precio venta al público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta almacenista, 1'06 ptas. kg.—Precio venta al público, 1'20 ptas. kg.

Tocino.—Precio venta almacenista, 13'70 ptas. kilo.—Precio venta al público, 14'50 ptas. kilo.

Precio de las harinas a los industriales Panaderos

1.ª Categoría al precio de 383'37 pesetas el Q. M.

2.ª Categoría al precio de 273'30 pesetas el Q. M.

3.ª Categoría al precio de 220'39 pesetas el Q. M.

Cupones prima, 215'81 ptas. Q. M.

Precios de las raciones de pan

Ración de 150 gramos para la 1.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 200 gramos para la 2.ª categoría, 0'55 ptas.

Ración de 350 gramos para la 3.ª categoría, 0'80 ptas.

Ración de 400 gramos cupones prima, 0'90 ptas.

Los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta Isla cuidarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, cuidando que estos precios no sean alterados en sus respectivos Municipios.

Mahón 28 de marzo de 1947.—El Delegado del Gobierno-Presidente.

Núm. 746

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE BALEARES

PUERTOS.—CONCESIONES

En virtud de las disposiciones vigentes y a los efectos debidos, se anuncia que D. Emilio Despujol y Pou, en nombre y representación de su esposa doña María Luisa Bosch-Labrús y Reig, solicita el traspaso a favor de dicha señora, de la concesión otorgada a D. Mateo Simó Valent, por O. M. de 24 de noviembre de 1943, relativa a la legalización de varias obras construídas en la zona marítimo terrestre en el punto de costa de Son Alegre, de la bahía de Palma y frente a la finca de su propiedad, sita en la calle de Pedregal n.º 19.

La citada finca, fué vendida por el concesionario D. Mateo Simó, a D.ª Magdalena Bestard Maura, pasando por fallecimiento de ésta, a ser propiedad de D. Rafael Obrador Bestard. Este último vendió la finca de referencia a D.ª María Luisa Bosch-Labrús de Despujol.

Por lo expuesto, se abre un período de información pública de treinta días, para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes en contra de la referida petición de traspaso, ante la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, todos los días hábiles de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo.

Palma de Mallorca a 8 de abril 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 754

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora Municipal en sesión celebrada el día 2 de los corrientes y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 11 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924, se expone al público a efectos de reclamación por el plazo de treinta días el Proyecto de Urbanización de la Zona Molinar de Levante (en su parte comprendida entre el Baluarte del Príncipe hasta C'an Perantoni), plazo que empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

El Proyecto y demás documentos están de manifiesto en el Negociado de Ensanche y Murallas de la Secretaría Municipal de esta Exema. Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 5 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 752

ALCALDIA DE PALMA

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el Art.º 38 del Decreto de 25 de enero de 1946, se expone al público, a efectos de reclamación por el plazo de quince días, el proyecto para la aplicación de contribuciones especiales para las obras de urbanización y demás de la Plaza y calle de Gomila, Terreno.

Durante el plazo de exposición y siete días después, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados que comprenden los apartadas a) y b) del Art.º 39 de dicho Decreto.

El plazo empezará el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

El proyecto, con todos los documentos que señala el Art.º 37, se halla de manifiesto en el Negociado de Obras y Reforma Interior de la Secretaría municipal de esta Corporación.

Palma, 8 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 753

Anuncio.—A tenor de lo dispuesto en el último párrafo del Art.º 37 del Decreto de 25 de enero de 1946 y de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Gestora municipal, en sesión del día 2 de los corrientes, se convoca a todos los propietarios de fincas y a los comerciantes e industriales beneficiados con las obras de nueva pavimentación y demás de las calles de Brossa y Orfila de esta ciudad, afectados por contribuciones especiales.

La reunión se celebrará el próximo día diez y siete, a las doce, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma, 8 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 757

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Ultimados el Apéndice al amillaramiento de Rústica, las Relaciones de traspasos de fincas Urbanas y el Recuento general de Ganadería de este término que han de surtir efectos en el Repartimiento del próximo año de 1948, se hace público que dichos documentos quedan expuestos en la Secretaría de la Corporación municipal, a efectos de reclamaciones, durante quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera, 5 de abril de 1947.—El Alcalde accidental, Antonio Orpí.

Para conocimiento de los Sres. Arquitectos a quienes pueda interesar, se hace público que esta Corporación abre un concurso para la confección de un Plano de urbanización de Cala Ratjada y sus alrededores con sujeción al pliego de condiciones aprobado, cuyo extracto es como sigue:

El plazo para la presentación de proposiciones será de 20 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; sus autores deberán ser españoles y estar capacitados legalmente para autorizar dicho Plano.

Quienes presenten proposiciones deberán hacer constar: Cantidad global que habrá de percibir por la confección del Plano; plazo dentro del cual se compromete a entregarlo y facilidades que concedería al Ayuntamiento para el abono del importe.

En principio la Corporación conferirá el encargo al autor de la proposición que considere más ventajosa; sin embargo se reserva el derecho de no hacerlo a ninguno si estima que el importe a satisfacer es desproporcionado a su potencialidad económica.

El Ayuntamiento prestará, en su caso, el plano topográfico de la zona a urbanizar, pero no abonará cantidad alguna, por ningún concepto, salvo la que conste en la proposición aceptada, caso de serlo alguna.

Los Sres. concursantes deberán presentar sus proposiciones en papel sellado o reintegrado con 4'50 ptas., bajo sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Concurso para la confección del Plano de Urbanización de Cala Ratjada», con arreglo al siguiente

MODELO:

Don...., Arquitecto con residencia en

.....domiciliado en la..... n.º....., enterado del pliego de condiciones con arreglo a las cuales el Ayuntamiento de Capdepera conferirá el encargo de confeccionar un plano de urbanización de la aldea de Cala Rajada y sus alrededores, se compromete:

1.º A confeccionarlo por la cantidad global de.....(en letras)..... pesetas por todos conceptos.

2.º A presentarlo, juntamente con todos los demás documentos exigidos, lo más tarde el.....(dígase la fecha).

3.º A fraccionar dicho importe global en los siguientes plazos..... (dígase cuantos y cantidad a percibir en cada uno).

(Fecha y firma del concursante)

Capdepera, 5 de abril de 1947.—El Alcalde accidental, Antonio Orpi.

Núm. 737

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Verificada la rectificación del Padrón de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre de 1946, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ibiza, 31 de marzo de 1947.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 738

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre último, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, pasados los cuales no será admitida ninguna.

Santa Eulalia del Río, 31 marzo de 1947.—El Alcalde, Bartolomé Tur.

Núm. 758

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de esta villa con referencia al 31 de diciembre de 1946, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

Pollensa a 2 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Formado el padrón general para la exacción de los arbilrios «Puertas y ventanás», «Canalones», «Toldos», «Anuncios» y «Escaparates y Toldos», queda expuesto a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pollensa a 2 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Cerdá.

Núm. 1027

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el pasado mes de marzo, que se remiten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de acuerdo con lo que dispone el art.º 65 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria celebrada el día 2 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el enterado a la correspondencia y disposiciones publicadas en los BB. OO. del Estado y de la provincia desde la última sesión celebrada.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: El enterado a la circular de la Administración de Propiedades sobre formación del apéndice del amillaramiento y Recuento General de Ganadería, publicada en el B. O. de la provincia número 12.368.

El enterado al escrito del Aeropuerto de Son Bonet, proponiendo que el momento de efectuar el concierto particular sobre consumo de vinos y licores, sea al inaugurar el nuevo edificio apeadero del mismo.

Aprobar la relación de altas de vecindad presentadas por D. Antonio Cañellas Frontera, D. Lorenzo Cladera Mateu, Don Jerónimo Cifre Llopart, D.ª Margarita Estelrich Ramis y D. Miguel Bonet Riera.

Aprobar la relación de bajas en el Padrón de habitantes del vecino D. Pedro Gayá Cañellas.

Aprobar la relación de jornales efectuados por el peón caminero desde el día 16 de febrero al día 1 de marzo del corriente año.

El enterado al escrito del Gobierno Civil de esta provincia, comunicando que a las Banderas Independientes no les corresponde asignación de Bandera Nacional.

Comunicar a la 2.ª Bandera Independiente de Son Bonet el acuerdo anterior ofreciéndose a costear la misma en el caso de que por la Superioridad le fuese concedida.

Vender a D. Miguel Ramis, las guarniciones completas de la caballería del coche fúnebre.

Vender a D. José Fernandez Busquets el carro propiedad de este Ayuntamiento.

Aprobar los conciertos particulares de Inspección Sanitaria de Alimentos efectuados con varios vecinos de este Municipio.

Aprobar el concierto particular de consumo de bebidas espirituosas celebrado con D. Antonio Ferrá Vidal.

Aprobar en principio el padrón de habitantes comprendidos en este término y declarar ultimado el mismo.

Aprobar el resumen numérico de los habitantes que en diciembre de 1945 tenían su residencia en este Municipio.

Remitir el Padrón clasificado y dicho resumen a la Sección provincial de Estadística.

Conceder a D.ª Francisca Salvá Frontera el permiso solicitado para exhumar varios cadáveres de la sepultura de su propiedad.

Conceder permiso de obras particulares a D. Juan Mora Gornals, D. Miguel Fernandez Trias, D. Juan Kirchhofer, D. Mateo Homar Cañellas, D. Jaime Poveví Bestard y D. Mateo Salom Cabot.

Proceder a la redacción del Reglamento para la Inspección sanitaria de reses, leche, carne y alimentos para los sanitarios de este Municipio.

Nombrar las Comisiones de Obras y de Gobernación para informar y someter a la resolución de esta Corporación, todos los expedientes que se incoen de contribuciones especiales.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 16 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se aprobaron varios conciertos particulares de Consumo de lujo y Arbitrios con fines no fiscales.

Se aprobaron varios conciertos particulares de Inspección sanitaria de alimentos de varios productores de este Municipio.

Se concedieron varios permisos de obras particulares a D. Juan Juan Camps, D. Bernardo Rigo Mulet, D. Miguel Nadal Comas, D. Bartolomé Horrach Canals, D. Miguel Marqués.

Se acordó, conceder permiso a Don Francisco Zanoguera Vidal, para instalar una industria destinada a la elaboración y venta de productos propios de pastelería.

Conceder permiso a D. Andrés Juan Carrió para instalar una industria destinada a romper almendras.

Aprobar provisionalmente las cuentas Municipales del ejercicio de 1946 después de haber sido expuestas al público y examinadas convenientemente.

Aprobar el proyecto de prolongación de la calle del Gral. Franco del barrio de Pont d'Inca de este Municipio.

Comunicar el anterior acuerdo a la Comisión sanitaria provincial.

Encargar el proyecto y presupuesto correspondiente para la apertura y urbanización de la mencionada calle de la Escuela del barrio de Pórtol con aplicación de las contribuciones especiales correspondientes.

Encargar la formación del proyecto y presupuesto correspondiente para la construcción de las aceras de la calle de José Antonio del barrio de Pórtol, con aplicación de las contribuciones especiales autorizadas.

Que la Comisión de obras de este Municipio, dictamine sobre la conveniencia de rectificación de la anchura de la calle de Balmes del barrio de Pórtol.

Que la misma Comisión de obras, dictamine sobre la conveniencia de rectificación de la anchura del de la Trinidad del barrio de Pórtol de este Municipio.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 30 (Segunda convocatoria).

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas y recibos.

Se acordó: Conceder permiso a Don Bartolomé Company Frau para exhumar varios cadáveres de la sepultura de su propiedad del cementerio de Son Blanch.

Satisfacer a D. Marcial Cañellas Mulet, los beneficios que le corresponden por ser beneficiario de Familia numerosa respecto al Impuesto de Utilidades.

Aprobar las relaciones de altas de vecindad presentadas por D. Antonio Salom Vidal, D. Gabriel Cursach Sancho,

D. Juan Torres Escandell y D. Rafael Munar Beltrán, comunicándolo al pueblo de su procedencia.

Aprobar varios conciertos particulares de Inspección Sanitaria de Alimentos de distintos productores de este Municipio.

Entregar una limosna de veinticinco pesetas para el Seminario Cenciliar de San Pedro de esta Provincia.

Aprobar la liquidación presentada por el Apoderado de este Ayuntamiento en Palma correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aprobar el Reglamento de inspección Sanitaria de reses, de leches, carnes y alimentos, y que se expongan al público a efectos de reclamación.

Aprobar el avance del Registro de Solares sin edificar de este Municipio, y que se exponga al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días.

El enterado al escrito del Negociado de Administración Local de la Secretaría General del Gobierno Civil de esta provincia, comunicando la resolución a la consulta hecha por esta Alcaldía sobre el derecho de los empleados municipales a los beneficios del Seguro de Enfermedad, y acordar quede sobre la mesa para su estudio.

El enterado del escrito del Negociado de Política interior del Gobierno Civil de esta provincia, que comunica la satisfacción del Ministerio de Industria y Comercio por la colaboración prestada en la resolución de los problemas de abastecimientos.

Adquirir del Colegio de Huérfanos de Funcionarios de la Hacienda pública, el libro primero de la contribución de Usos y Consumos.

Conceder permiso de obras particulares a D. Miguel Frontera Gamundí.

Conceder a D. Pablo Barrera Ferrer, permiso para la instalación de un motor eléctrico.

Conceder a D. Damián Crespí Muntaner, permiso para instalación de un motor destinado a riego.

Conceder a D. Miguel Homar Cerdá, permiso para la apertura de una industria destinada a especular frutos secos del país.

Facultar al Sr. Alcalde para solicitar de la Dirección General de Propiedades y Contribución territorial la exención de la contribución territorial de una finca urbana propiedad de este Ayuntamiento.

Aprobar la relación general del Recuento de la Ganadería existente de este Municipio.

Remitir el expediente y los documentos relativos al Recuento de Ganadería a la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia para su superior aprobación.

Conceder a D. Ramón Oliver Ramis, permiso para llevarse una puerta existente en el Matadero Municipal, por ser de su propiedad.

Habilitar un local en los bajos del Cuartel de la Guardia Civil, con destino a depósito municipal de presos y detenidos de urgencia.

Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el día 31 (Primera convocatoria).

Se acordó: nombrar Representante o Compromisario de este Ayuntamiento para la elección de Procurador en Cortes, representante de los Municipios de esta provincia, a D. Juan Tugores Jaume.

Comunicar dicho resultado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Extender al elegido la oportuna credencial.

Se levantó la sesión.

Marratxí 23 de abril de 1946.—El Secretario, B. Riera.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tugores.

Diligencia.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 1946.

Marratxí, 24 de abril de 1946.—El Secretario, B. Riera.

Núm. 697

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 11.—S. S. Ilmo. Señor Presidente: Don Enrique Fernández Alvarez.—Magistrados: D. Manuel Fernández Carrascosa y D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García.—En la ciudad de Palma de Mallorca a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en grado de apelación, los au-

tos juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número Dos de esta ciudad, seguidos entre partes, de la una, como apelante y demandado, el Ayuntamiento de Esporlas, representado por el Procurador D. José María Llaviná y dirigido por el Letrado D. Luis Ramallo, y de la otra, como apelados y demandantes, Jerónima Llobera Martorell, viuda, y Pedro y Mariana Ferrer Llobera, solteros, todos mayores de edad, propietarios, de este vecindario, representados por el Procurador D. Juan Cabot y dirigidos por el Letrado D. Jaime Suau; sobre nulidad de acuerdo de la expresada Corporación municipal, existencia de un camino público y otros extremos.

Aceptando substancialmente los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez inferior con fecha catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que contiene el siguiente «Fallo: Que, dando lugar en todas sus partes a la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Cabot Vidal, en nombre y representación de D.ª Jerónima Llobera Martorell y de sus hijos D.ª Mariana y D. Pedro Ferrer Llobera, contra el Ayuntamiento de Esporlas, debo declarar y declaro nulos, revocados y sin valor el acuerdo adoptado por dicha Coporación en veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y todos los demás relativos a ordenar que sean destruidas las obras de tapiamiento del portillo existente en la divisoria de las fincas El Rafal y Son Más de dicho término municipal; y que debo declarar y declaro también que dicho último predio no está gravado con servidumbre alguna de paso público o privado en favor del Ayuntamiento de Esporlas, debiendo abstenerse dicho demandado de ejercitar derecho de paso y permitiéndose a los actores el cierre de Son Más; y que debo absolver y absuelvo a los referidos actores de la demanda reconvenida interpuesta y seguida en los presentes autos por el Procurador D. José María Llaviná Llull, en nombre y representación del Ayuntamiento de Esporlas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este juicio».

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la parte demandada recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos, y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo los apelados, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Fernández Carrascosa.

Aceptando substancialmente los Considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que siendo de estricta aplicación al caso que se resuelve la doctrina en que se basan los fundamentos jurídicos contenidos en los Considerandos de la referida resolución, proceden confirmarla en todos sus extremos.

Considerando: Que conforme determina el párrafo último del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que confirme o agrave la de Primera Instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Manuel Fernández.—Cayetano R. de los Ríos.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Manuel Fernández en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico.—Palma veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 741

Don Gerardo María Thomás Sabater, Juez de Primera Instancia accidental del distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado, promovido por el Procurador Don Antonio Jaume en nombre de D. Sebas-

tián Servera Amer contra D. Amador Nicolau Barceló, se sacan a la venta en pública subasta, en un solo lote, por término de ocho días y tipo de su tasación, los siguientes bienes:

	Pesetas
Un motor eléctrico, de 10 H. P., valorado en.	2.000'00
Un contador eléctrico, de capacidad 3 x 50, 5 x 220, V, en	100'00
Un sinfin de 90 centímetros en Doce sierras para el sinfin de 7'60 m.	3.000'00
Una máquina para afilar sierras de sinfin.	700'00
Una fragua de hierro portátil.	300'00
Una máquina de coser, marca «Cima»	200'00
	600'00
Total.	9.900'00

La subasta se celebrará el día veintidos de abril próximo, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Serán de cargo del rematante to-

dos los gastos de subasta y demás que ocasionen el traspaso y entrega de los bienes rematados.

4.ª La parte ejecutante podrá concurrir a la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de hacer el depósito antes indicado.

Palma a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Gerardo María Thomás.—El Secretario, Luis Facal.

Num. 723

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca (Baleares) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado se instruye sumario bajo el número 51, de 1947, sobre robos, en la casa de huéspedes denominada Can Chá de esta ciudad, hechos llevados a cabo por Miguel Ferrer Gual, siendo uno de los perjudicados Don Ladislao Nicolau que estuvo como huésped en dicha pensión y actualmente de domicilio desconocido y de paradero ignorado, razón por lo que por medio del presente se le cita en concepto de perjudicado para que dentro del término de quinto día a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a efectos de recibirle declaración y por medio del presente, caso de no comparecer, se le instruye del contenido del artículo 119 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Inca 31 de marzo de 1947.—Francisco

Noguera.—El Secretario Judicial, José Pareja.

Núm. 721

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad en los autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador don Luis Terrasa en nombre de Doña María Riutort Carreras contra otros y Doña María Llull Riutort, ausente en el extranjero y en domicilio desconocido y con citación del Sr. Abogado del Estado se emplaza a dicha Doña María Llull Riutort, para que dentro del término de nueve días comparezca en los mencionados autos personándose en forma y conteste la demanda de referencia, previniéndole que de no efectuarlo seguirá el procedimiento su curso con citación sólo del Sr. Abogado del Estado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la referida demandada señora Llull Riutort, libro la presente en Palma de Mallorca a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario P. H., José Solivellas.

Núm. 729

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª instancia número dos de esta ciudad en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Terrasa en nombre de doña

Margarita Martorell Cifre obrando ésta como madre y representante legal del menor Raimundo Martorell Cifre contra los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Raimundo Bó Cabrera y contra todas las personas que tengan interés en su sucesión y contra aquellas a quienes pueda afectar las declaraciones que se interesan en la demanda origen de tales autos respecto a que se declare que Raimundo Martorell Cifre hijo natural de la demandante es también hijo natural de D. Raimundo Bó Cabrera y que tiene derecho a llevar los apellidos paterno y materno, y otros extremos, se emplaza a los expresados demandados para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma previniéndoles que si no lo verifican se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca, dos de abril de 1947.—El Secretario, José Solivellas.

Núm. 745

CAJA DE PENSIONES

PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Denunciada la pérdida de la Libreta n.º 6.741 de Ahorro a la Vista de la Sucursal de Ibiza, si en el plazo de quince días, a partir de hoy, no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada, expidiéndose al titular nuevo ejemplar.

El Delegado General de Baleares.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 412

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de agosto de 1946.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
N I N G U N O															

Palma de Mallorca, 5 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 71

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de agosto de 1946.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Mathis	P. M. 4.200	Rafael Salas Pons	Palma	Rafael Nadal Roca	Esporlas, G. Franco 12
Ford	M. U. 8.125	Agapito Balmaseda Fernández	Idem	Bartolomé Vaquer Ramis	Palma, Santa Eulalia 17
Minerva	P. M. 5.641	Juan Barceló Veñy	Lluchmayor	León Aguiló Borrajo	Id., A. C. de Sallent, 89
Ford	P. M. 3.886	Miguel Nadal Vaquer	Manacor	Miguel Bennasar Vidal	Felanitx, Cas Concos
D. K. W.	P. M. 7.314	Julián Triculat Bonet	Palma	Carmelo Salvá Arbós	Palma, Hostal Son Jordi
Fiat	P. M. 3.149	Margarita Barceló Gelabert	Idem	Pedro Salas Oliver	Id., Son Quint 6
Mathis	P. M. 2.595	Juan Sard Esteva	Artá	Juan Font Amengual	Id., A. Guimerá 17
Citroen	B. 12.620	Juan Barceló Mesquida	Porreras	José Soberats Sans	La Puebla, Plaza 82
Citroen	B. 12.620	José Soberats Sans	La Puebla	Andrés Ferrer Tomás	Santanyi, Rafalet 47
Citroen	P. M. 2.425	Ventura Palmira	Inca	Sebastián Amengual Vallespir	Inca, A. Esquivias 58
Citroen	P. M. 1.231	Juan Trias Vich	Esporlas	Antonio Planas Alomar	Palma, Teatro Balear
Citroen	P. M. 4.005	Antonia Estarellas Jaume	Palma	Juan Espinar Martínez	Id., Balanguera 50-1.º
Citroen	B. 13.735	Gaspar Aguiló Aguiló	La Puebla	Miguel Ferrando Obrador	Id., J. Alcalá, 2
F. N.	C. C. 1.859	José Aloy Salom	Palma	Juan Puig Cardell	Lluchmayor, Gloria 37
Mathis	P. M. 2.822	Manuel Fiol Barceló	Idem	José Miquel Foncuberta	Palma, A. Bujosa 62
E. H. P.	P. M. 4.418	Pilar Fons Castellón	Idem	Bartolomé Segura Cortés	Id., A. Rizzi 37
Henley	B. 31.683	Bartolomé Piña Cortés	Idem	Juan Martorell Pons	Campanet, L. Riber 43
Fiat	P. M. 5.514	Juana Ana Tauler	Idem	Martín y Cristóbal Gual Tauler	Palma, Parelladas 7
Fiat	P. M. 5.514	Martín y Cristóbal Gual Tauler	Idem	José Riera Serdañes	Id., A. Rosselló 14-3.º
3. H. C.	P. M. 7.149	Juan Plina Font	Sineu	Guillermo. Cladera Salom y Martín Andreu Arbós	Id., Bernardo Amer 33
Sacoche	P. M. 525	Antonio Gilabert Moyá	Palma	Bartolomé Francisco Moyá	Id., Calvo Sotelo 551
Erskine	G. E. 3.018	Pedro Miquel Font	María	Juan Vinals Pizá	Palma, Aragón 61
Adler	P. M. 6.914	Juan Caldentey Mayol	Palma	Joaquín Coll Moragues	Id., San Francisco 18
Fiat	B. 44.538	Mateo Más Pizá	Idem	Gabriel Ripoll Balaguer	Id., Santa Florentina 28
Citroen	P. M. 5.554	Juan Oliver Alvarez	Idem	Miguel Nadal Comas	Id., A. Rosselló 53
Hispano	P. M. 905	Antonio Colom Ripoll	Valldemosa	El mismo	Id., A. Rosselló 53
Harley	P. M. 487	Evidencia Pintos Alberto	Palma	El mismo	Id., A. Rosselló 53
Dodge	B. 32.525	Pedro Carbonell Carbonell	María	Gabriel Q. etglas Más	María, Quintana
B. S. A.	P. M. 3.178	José Bonnin Riera	Petra	Juan Cerdá Servera	Palma, Son Campos 10
Hispano	P. M. 2.083	Bernardo Perelló Cifre	Palma	Joaquín Morera Costa	Barcelona, Valencia 647
Citroen	B. 27.041	Gabriel Pomar Gayá	Campos	Bartolomé Sastre Garau	Lluchmayor, O. Taxaquet 53
Fiat	P. M. 4.757	Gabriel Oliver Pallicer	Palma	Monserrate Mascaró Fernández	Palma, Danús 4
Imperial	V. 18.835	Fumo Mansueto	Idem	Bernardo Tugores Canals	Palma, Son Ripoll
Renault	P. M. 1.856	Bernardo Cañellas Isern	Idem	Bartolomé Sagreras Llaneras	Porreras, C'an Pastilla
Opel	P. M. 5.994	José Forteza Forteza	Felanitx	Bartolomé Abat Obrador	Palma, Miñonas 17
Peugeot	P. M. 4.330	Onofre Fuster Fuster	Palma	Bernardo Vallori Cañellas	Id., Plateria 5-2.º
Fiat	B. 49.830	Miguel Garau Gari	Lluchmayor	Miguel Monserrat Salvá	Id., Sindicato 25
Donnet	P. M. 4.098	Jaime Mayans Colomar	Valldemosa	Miguel Llabrés Perelló	Llubi, Santa Margarita 33
Mercedes	P. M. 6.359	Damián Ramis Mulet	Palma	Antonio Salvá Bosch	Palma, O. Maura 38
Fiat	P. M. 5.079	Juan Maimó Juliá	Felanitx	Juan Adrover Rigo	Felanitx, Mayor 2
Ford	P. M. 4.081	Pedro Gomila Mulet	Palma	Bartolomé Bordoy Noguera	Palma, Cordelería 46

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.